

|  |  |
|--|--|
| Localidad: <b>PLASENCIA</b>              | Municipio: <b>PLASENCIA</b>                |
| Código: <b>10700176</b>                  | Centro: <b>EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA</b> |
| Domicilio: <b>RESIDENCIA VALCORCHERO</b> | Cpostal: <b>10600</b>                      |
| Reg. Prov: <b>ORDINARIO</b>              | Zona Concurso: <b>100055</b>               |
|  | Telefono: <b>927420511</b>                 |

  

|           |    |    |
|-----------|----|----|
|           | AL | PT |
| PLANTILLA | 1  |    |

\* Orden de 24 de febrero de 2005 por la que se establece la sectorización de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: Generales, Específicos y de Atención Temprana, en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. del 15 de Marzo de 2005)

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2006, del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1540 de 19 de septiembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo n.º 1627/1999.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1627/1999, promovido por el Procurador D. Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de D. Pedro CASAS TRAMONTE y D.ª Matilde MAZA PIÑERO, contra la Junta de Extremadura ha dictado una sentencia de fecha de 19 de septiembre de 2002, estimando el recurso promovido por los demandantes.

Siendo firme la mencionada sentencia, y en aplicación del art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1.540, de fecha de 19 de septiembre de 2002, en el recurso contencioso-administrativo número 1627/1999, promovido por el Procurador D. Antonio Roncero Águila, en nombre y representación de D. Pedro CASAS TRAMONTE y D.ª Matilde MAZA PIÑERO, contra la Junta de Extremadura.

Mérida, a 21 de febrero de 2006.

El Director General de Patrimonio Cultural,  
FRANCISCO PÉREZ URBAN

## AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, consistente en reclasificar como suelo urbanizable unos terrenos situados al sur del casco urbano, próximos al recinto ferial, actualmente clasificados como suelo no urbanizable.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Miajadas no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998 de 13-7 Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

vº Bº

El Presidente,  
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 17 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Miajadas, se añade un nuevo Sector denominado SECTOR 10 en el ANEXO 2: "SECTORES DE ACTUACIÓN EN SUELO APTO PARA URBANIZAR", cuyas condiciones urbanísticas son las siguientes:

SECTOR: S-10

IDENTIFICACIÓN: Al Sur del casco urbano, en continuidad con la urbanización de Urviexsa.

SUPERFICIE ESTIMADA: La superficie total del sector de Suelo Urbanizable es de 62.867 m<sup>2</sup>. Se subdivide en dos Unidades de Actuación la UA 1 de 43.205,07 m<sup>2</sup> y la UA 2 de 19.683,77 m<sup>2</sup>.

OBJETIVOS:

Contribuir al Plan de Vivienda 2004-2007, aportando terrenos para una promoción de viviendas de protección.

CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

Mediante Programa de Ejecución, con la especificidad de tratarse de Gestión Directa, cuya Alternativa Técnica conforme al art. 119 de la LSOTEX incluirá una propuesta de Plan Parcial y un Antoproyecto de Urbanización.

Sistema de Ejecución de la Actuación: Gestión Directa. Orientativamente se propone el Sistema de Cooperación.

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2006, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace público el presupuesto de la misma para el ejercicio económico 2006.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social de la Universidad de Extremadura, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2006, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico de 2006.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 93 a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, dicta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

Se hace público el estado numérico del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Extremadura para el ejercicio económico de 2006, que figura en el Anexo a esta Resolución.

Badajoz, a 2 de marzo de 2006.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO